



ACUERDO REGIONAL N° 000003-2023-GR.LAMB/CR [4465749 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

El artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*.

El artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal b) numeral 1) establece que, como función normativa y reguladora, los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y numeral 2) como función de planeamiento, diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional.

El artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

De conformidad con el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional establece dos clases de comisiones: Ordinarias o Permanentes y Especiales o Investigadoras.

En el artículo 32 del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto de las Comisiones Ordinarias del Gobierno Regional Lambayeque: *“(...) Las comisiones regirán por un año, pudiendo ratificarse su conformación por el Consejo Regional (...)”*.

De acuerdo con el Reglamento citado, las Comisiones Ordinarias o Permanentes se encargan de la fiscalización, del estudio y análisis, de la realidad regional en los asuntos de su competencia, para proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales que favorezcan el desarrollo concertado de la Región Lambayeque.



ACUERDO REGIONAL N° 000003-2023-GR.LAMB/CR [4465749 - 0]

De conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De lo antes citado, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero 2023, el Consejo Regional Lambayeque tuvo a bien conformar las Comisiones Ordinarias del Consejo para el año 2023, conforme puede verse en la parte resolutive del presente Acuerdo Regional.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 09 Consejeros Regionales, con ausencia del Cons. Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 18.01.2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque para el período 2023, las mismas que en número de (10) diez, se encuentran constituidas de la siguiente manera:

Comisión de Ética y Fiscalización:

- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig Presidente
- Cons Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz
- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto

Comisión de Educación y Deporte:

- Cons Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval Presidente
- Cons Reg. Luzanna Exebio Cabrera
- Cons Reg. Julio César Sevilla Exebio

Comisión de Salud:

- Cons Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay Presidenta
- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig
- Cons Reg. Luzanna Exebio Cabrera

Comisión de Infraestructura, Transporte y Vivienda:

- Cons Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz Presidente
- Cons Reg. Víctor Yomi Orosco Nuntón
- Cons Reg. Walter Leonel Alva Alva

Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional:

- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto Presidente

**ACUERDO REGIONAL N° 000003-2023-GR.LAMB/CR [4465749 - 0]**

- Cons Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández
- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig

Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo:

- Cons Reg. Víctor Yomi Orosco Nuntón Presidente
- Cons Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández
- Cons Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz

Comisión de Turismo, Cultura e Identidad Regional:

- Cons Reg. Walter Leonel Alva Alva Presidente
- Cons Reg. Julio César Sevilla Exebio
- Cons Reg. Víctor Yomi Orosco Nuntón

Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción:

- Cons Reg. Julio César Sevilla Exebio Presidente
- Cons Reg. Walter Leonel Alva Alva
- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto

Comisión de Mujer, Juventudes, Derechos Humanos y Programas Sociales:

- Cons. Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández Presidenta
- Cons. Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay
- Cons. Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval

Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil:

- Cons. Reg. Luzanna Exebio Cabrera Presidenta
- Cons. Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval
- Cons. Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 26/01/2023 - 13:02:03



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 00003-2023-GR.LAMB/CR [4465749 - 0]

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
26-01-2023 / 11:51:08